

ESTANDARES DE TOMA DE MUESTRAS CON INTERVENCION CORPORAL PARA ESTUDIOS EN GENÉTICA FORENSE. STANDARDS FOR SAMPLES COLLECTION WITH BODY INTERVENTION IN FORENSIC GENETICS.

FERNÁNDEZ DE SIMÓN L¹, ALONSO A¹.

RESUMEN:

En el presente trabajo describimos los estándares alcanzados en nuestro país en el proceso de toma de muestras de referencia con intervención corporal en el sujeto vivo, así como la recogida de vestigios biológicos de interés criminal del cuerpo de la víctima o del imputado, incluyendo los criterios de elección de las muestras más adecuadas en cada caso, el contenido de los formularios de consentimiento informado y las medidas científico-técnicas para asegurar la preservación y la integridad de las muestras, así como para garantizar la cadena de custodia. Abordamos de forma específica los estándares técnicos establecidos por el Grupo de Habla Española y Portuguesa (GHEP) de la Sociedad Internacional de Genética Forense (ISFG: *International Society of Forensic Genetics*), así como los estándares científicos y los criterios jurídicos establecidos en nuestro país por la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN, organismo de referencia en el estudio y la regulación de los aspectos técnicos, científicos, legales y éticos que se derivan de la aplicación forense de los análisis de ADN.

PALABRAS CLAVE: Toma de muestras, intervención corporal, muestras de referencia, vestigios biológicos, consentimiento informado, cadena de custodia.

ABSTRACT:

In this paper we describe the standards achieved in our country for reference DNA sample collection with body intervention in the living subject, as well as the collection of biological evidence of criminal interest in the body of the victim or the suspect, including the criteria for choosing the most appropriate sample in each case, the content of the informed consent forms, and the scientific and technical measures to ensure the preservation and integrity of the samples, as well as to guarantee the chain of custody. We specifically address the technical standards established by the Spanish and Portuguese Working group (GHEP) of the International Society for Forensic Genetics (ISFG), as well as the scientific standards and legal criteria set out in our country by the National Commission for the Forensic Use of DNA, which is the reference organism in the study and regulation of the technical, scientific, legal and ethical issues arising from the application of forensic DNA analysis.

KEY WORDS: Sample collection, body intervention, reference samples, biological evidence, informed consent, chain of custody.

CONTACTO: Lourdes Fernández de Simón. *Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Departamento de Madrid. Servicio de Biología.* José Echegaray 4. 28232- LAS ROZAS. MADRID. E-mail: lourdes.fernandez@justicia.es

1. INTRODUCCION.

El proceso de identificación genética en los distintos ámbitos de aplicación forense, tal y como lo entendemos en la actualidad, requiere de un análisis comparativo de coincidencia o compatibilidad entre los perfiles genéticos que se obtienen de muestras dubitadas de origen desconocido (fundamentalmente vestigios biológicos de la escena del delito o del cuerpo de la víctima, así como restos humanos sin identificar) con los perfiles genéticos de

muestras de referencia indubitadas obtenidos mediante intervención corporal de los individuos sometidos a una investigación en el marco penal (sospechosos, detenidos, imputados o condenados de ciertos delitos graves), en el marco de los procesos civiles de investigación biológica de la paternidad y/o la maternidad (presuntos padres, madres e hijos/as), así como en la investigación de personas desaparecidas y cadáveres sin identificar (familiares de personas desaparecidas).

¹ Facultativo. Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Departamento de Madrid. Servicio de Biología.

En el presente trabajo nos referiremos precisamente a los estándares alcanzados en nuestro país en el proceso de toma de muestras de referencia con intervención corporal en el sujeto vivo, así como la recogida de indicios biológicos de interés criminal del cuerpo de la víctima o del imputado, incluyendo los criterios de elección de las muestras más adecuadas en cada caso, el contenido de los formularios de consentimiento informado y las medidas científico-técnicas para asegurar la preservación y la integridad de las muestras, así como para garantizar la cadena de custodia.

Abordaremos de forma específica los estándares técnicos establecidos por las sociedades científicas en genética forense, con especial referencia a las guías y recomendaciones del Grupo de Habla Española y Portuguesa (GHEP) de la Sociedad Internacional de Genética Forense (*ISFG: International Society of Forensic Genetics*). Así mismo, nos referiremos a los estándares científicos y a los criterios jurídicos establecidos por los grupos de trabajo (Comisión Técnica Permanente y Grupo Jurídico y Bioético) de la Comisión Nacional para el Uso Forense del (CNUFADN), organismo de referencia en el estudio y la regulación de los aspectos técnicos, científicos, legales y éticos que se derivan de la aplicación forense de los análisis de ADN tanto en el ámbito de la investigación criminal, como en los procedimientos de identificación de restos cadavéricos o de averiguación de personas desaparecidas en nuestro país.

2. TOMA DE MUESTRAS DE REFERENCIA EN PERSONAS VIVAS.

Las muestras de referencia indubitadas son muestras biológicas de procedencia conocida que nos permiten establecer por comparación, la identidad de unos determinados restos humanos, la procedencia de un determinado vestigio biológico o una determinada relación de parentesco.

Los estándares científicos de recogida de muestras de referencia se deben realizar de acuerdo a lo establecido en las siguientes guías

científicas:

- Recomendaciones para la recogida y envío de muestras con fines de identificación genética. Grupo de Habla Española y Portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP-ISFG) [1].
- Recomendaciones para la recogida y remisión de muestras con fines de identificación genética en grandes catástrofes. Grupo de Habla Española y Portuguesa de la sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP-ISFG) [2].
- Real Decreto 32/2009, de 6 de febrero de 2009. Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples [3].
- Normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses [4].

En dichas guías se establecen las siguientes recomendaciones para la selección y obtención de muestras de referencia en personas vivas:

1. Células epiteliales de la mucosa bucal (saliva).

Se obtienen frotando la parte interna de las mejillas con hisopos estériles. Se deben recoger al menos 2 hisopos. En la actualidad existen numerosos tipos de hisopos y de kits estandarizados para este tipo de tomas.

Es conveniente que la recogida se realice al menos 1 hora después de que la persona haya comido, para evitar la presencia de restos de alimentos, o bien, que se realicen enjuagues bucales previos a la toma.

No se recomienda recoger esta muestra como indubitada en los casos de agresiones sexuales en los que haya producido una felación.

2. Sangre.

Se puede obtener por:

- Punción dactilar. Con una aguja o lanceta quirúrgica se pincha la cara anterior de un dedo de la mano y se depositan de 3 a 4 gotas de sangre sobre soportes especiales para la recogida y conservación de ADN. En la actualidad existen numerosos kits estandarizados para este tipo de tomas.
- Punción venosa. Se recomienda la extracción de unos 5 ml de sangre que se introducen en un tubo con anticoagulante tipo EDTA.

Mención especial merece la recogida de muestras indubitadas en **personas transfundidas**. En este caso es conveniente utilizar una muestra alternativa a la sangre, ya que en esta se podría detectar la presencia de ADN del propio individuo, en mezcla con ADN procedente del material transfundido, al menos en un corto periodo de tiempo posterior a la transfusión.

3. Pelos con raíz.

Es la muestra indubitada menos frecuente. Tiene interés fundamentalmente en aquellos casos en los que es necesario comparar morfológicamente cabellos dubitados con cabellos indubitados. Se recomienda el envío de 10 a 15 cabellos arrancados con raíz.

Estas recomendaciones son aplicables a la recogida de muestras de referencia en personas vivas, independientemente del área de aplicación del análisis genético. Si bien, en cada una de estas áreas, existen una serie de peculiaridades relacionadas con la toma de muestras que hay que tener en cuenta y que se describen en los siguientes epígrafes.

A) TOMA DE MUESTRAS DE DETENIDOS O IMPUTADOS EN CASOS CRIMINALES.

En los casos criminales, la recogida de muestras de referencia de los detenidos o imputados reviste cierta complejidad jurídica y es necesaria la solicitud de su consentimiento, así como la información sobre el uso que de ella se va a realizar.

De acuerdo a las recomendaciones de la CNUFADN [5] el formulario de consentimiento informado en estos casos debe recoger al menos los siguientes aspectos:

- La naturaleza de los perfiles de ADN
- El uso y la cesión de los perfiles de ADN
- Los laboratorios capacitados para realizar los análisis
- La conservación de las muestras
- Los derechos de cancelación, rectificación y acceso a los datos.

Se establece además la obligatoriedad de la asistencia letrada en la toma de muestras de ADN, atendiendo a los criterios marcados por la sentencia del Tribunal Supremo 827/2011.

El formulario de "toma de muestras de detenidos o imputados en asunto criminal", aprobado por el Pleno de la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN en 2011 se puede consultar en la memoria de actividades del 2011 [5].

B) TOMA DE MUESTRAS DE REFERENCIA DE FAMILIARES EN SUCESOS CON VÍCTIMAS MÚLTIPLES.

Para posibilitar la identificación genética de víctimas en una catástrofe es fundamental la recogida de muestras de referencia de los familiares de las personas fallecidas.

Para ello es necesario conocer que familiares hay disponibles y cuales de ellos son los más adecuados para el análisis.

En el apartado 2.4 del Anexo-VII, del Real Decreto 32/2009, de 6 de febrero de 2009 [3] se

específica, por orden de prioridad que familiares son los mas adecuados para proceder al análisis. Dichos familiares son:

Ascendientes y descendientes directos.

Para estudios de paternidad con marcadores STRs autosómicos.

- Padre y madre biológicos del fallecido. Si no es posible obtener muestras de ambos padres, se puede realizar la prueba únicamente con uno de ellos.
- Cónyuge e hijos del fallecido. Si no es posible obtener muestras del cónyuge, se puede realizar la prueba únicamente con los hijos.

Hermanos del fallecido.

Con estos familiares se reduce bastante el poder de discriminación. Si la víctima es un varón es mas recomendable la obtención de muestras de hermanos varones para investigar la línea paterna mediante marcadores de cromosoma Y, además de la línea materna mediante ADN mitocondrial.

Otros familiares.

Si no es posible obtener muestras de los familiares anteriormente descritos es recomendable la obtención de muestras de familiares que mantengan la línea paterna y/o materna.

Las muestras de referencia de padres adoptivos, hijos adoptados, padrastros, madrastras u otros parientes que no tengan consanguinidad con la víctima no ofrecen información sobre la identidad genética de dicha víctima.

Los formulario de "familiares disponibles" y de "toma de muestras de referencia de ADN de familiares (I y II)", se pueden consultar en el Real Decreto [3].

C) TOMA DE MUESTRAS EN CASOS DE INVESTIGACIÓN BIOLÓGICA DE LA PATERNIDAD Y OTROS ESTUDIOS DE PARENTESCO. REAGRUPACIÓN FAMILIAR.

La investigación biológica de la paternidad (IBP) tiene como fin la identificación de individuos basándose en relaciones directas de consanguinidad. Y se utiliza fundamentalmente en:

- Procesos civiles. Con el propósito de identificar a los progenitores (demostrar la paternidad y/o la maternidad).
- Procesos penales. Con el propósito de identificar a los padres biológicos (paternidad y/o maternidad) o bien identificar al sospechoso de una violación.
- Estudio de casos de inmigración. Reagrupación familiar.

Los estándares científicos de recogida de muestras en casos de IBP se deben realizar de acuerdo a lo establecido en las siguientes guías científicas:

- Recomendaciones para la recogida y envío de muestras con fines de identificación genética. Grupo de Habla Española y Portuguesa de la sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP-ISFG) [1].
- Normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses [4].

En dichas guías se establecen recomendaciones para la recogida de muestras:

- Cuando el presunto padre, el hijo y/o la madre están vivos.
- Cuando el presunto padre biológico ha fallecido.
- En casos de investigación de paternidad a

partir de restos fetales. En estos casos, por ser menos frecuentes, se puede recordar que las muestras más adecuadas para el análisis son:

- 1.- Restos fetales y placentarios. Si hay posibilidad de elegir y se pueden distinguir macroscópicamente, se deben enviar preferentemente los restos fetales. En caso contrario enviar los restos existentes.

Si se trata de un feto a término es recomendable enviar músculo esquelético (si esta bien conservado) o hueso (si hay problemas de conservación).

- 2.- Líquido amniótico. Se recomienda la extracción de unos 10 ml.

D) TOMA DE MUESTRAS DE REFERENCIA RELACIONADAS CON LOS SUPUESTOS DE POSIBLE SUSTRACCIÓN DE RECIÉN NACIDOS.

En las investigaciones sobre supuestas sustracciones de recién nacidos, la principal pretensión de los hijos supuestamente sustraídos o adoptados de forma irregular es conocer su identidad y su origen biológico.

Las personas afectadas son fundamentalmente:

- Hijo/a que busca a su madre y a su padre biológicos.
- Madre y/o padre que busca a su hijo/a biológico.
- Hermanos/as que buscan a sus hermanos/as biológicos.

De acuerdo a las recomendaciones sobre los estudios de identificación genética en casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos establecidas por la CNUFADN [6], los familiares más adecuados para proceder a la identificación de hijos adoptados irregularmente, por orden de prioridad, son los siguientes: ambos progenitores, un solo

progenitor más otro familiar de línea complementaria (ejemplo: padre y un familiar materno, madre y un familiar paterno), hermanos varones de padre y madre (2 o más es lo apropiado), hermanas de padre y madre (2 o más es lo apropiado), otros familiares que compartan la línea paterna o la línea materna.

El formulario de solicitud de "toma de muestras biológicas para la obtención de perfiles genéticos por el INTCF y su registro en el fichero de perfiles de ADN de personas afectadas por la sustracción de recién nacidos" se puede consultar en el apartado 2 del ANEXO II de la Orden JUS/2146/2012 [7].

3. RECOGIDA DE VESTIGIOS BIOLÓGICOS EN EL CUERPO DE LA VÍCTIMA Y/O DEL IMPUTADO.

Los vestigios biológicos son restos de material biológico de procedencia desconocida que pueden ser utilizados como fuentes de prueba y cuyo análisis puede contribuir al esclarecimiento de un hecho investigado.

Los estándares científicos de recogida de vestigios biológicos en el cuerpo de la víctima y/o del imputado se deben realizar de acuerdo a lo establecido en las siguientes guías científicas:

- Recomendaciones para la recogida y envío de muestras con fines de identificación genética. Grupo de Habla Española y Portuguesa de la sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP-ISFG) [1].
- Normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. [4].

En dichas guías se establecen las siguientes recomendaciones para la selección y obtención de vestigios biológicos

A) FLUIDOS U OTROS RESTOS BIOLÓGICOS RECOGIDOS DE LA SUPERFICIE CORPORAL (SANGRE, SALIVA, SEMEN, ORINA, CELULAS EPIDÉRMICAS...).

Los fluidos y cualquier resto biológico depositado sobre el cuerpo de la víctima y/o imputado se recogen con hisopos estériles humedecidos ligeramente con agua destilada. Se debe limpiar el área completa presionando suavemente, si es posible con un solo hisopo o con el menor número posible de ellos e indicando el orden en el que se han utilizado los hisopos, ya que el utilizado en primer lugar tendrá más ADN foráneo.

B) UÑAS.

Una vez examinadas las uñas y recogidos los pelos y/o fibras, se recorta el borde libre de cada una de las uñas, recogiendo por separado las uñas de ambas manos. Si las uñas no se pudiesen recortar, se pueden limpiar con hisopos estériles humedecidos ligeramente en agua destilada estéril.

C) RECOGIDA DE MUESTRAS EN CASOS DE AGRESIONES SEXUALES.

Las agresiones sexuales son delitos que requieren una recogida muy estandarizada de muestras corporales de la víctima, por lo que es interesante dedicarle un apartado específico.

La selección de vestigios debe realizarse teniendo en cuenta los datos aportados por la víctima, así como las observaciones realizadas en el reconocimiento forense.

Las tomas recomendadas son:

- 2 tomas bucales, mediante hisopos estériles, limpiando por debajo de la lengua, alrededor de las encías y por el paladar. Es la primera toma que debe realizarse porque en la boca los restos de semen desaparecen con cierta celeridad.

- Tomas de la superficie corporal. Hay que buscar restos de semen, saliva, mordeduras, sugilaciones...etc. Se deben recoger con hisopos estériles humedecidos en agua destilada estéril.
- 2 tomas cervicales, 2 tomas vaginales y/o 1 toma de genitales externos, mediante hisopos estériles, limpiando el cuello uterino, la cavidad vaginal y la región vulvar, respectivamente. Si se requieren tomas para análisis de ETS deben realizarse con posterioridad para evitar la pérdida de espermatozoides.
- Lavado vaginal. Se debe realizar después de las tomas con hisopo y para ello se utilizan unos 10 ml de suero fisiológico estéril.
- 2 tomas anales y/o 1 toma del margen anal, mediante hisopos estériles, limpiando el conducto anorrectal y el margen anal, respectivamente.

4. CADENA DE CUSTODIA.

La cadena de custodia es el procedimiento establecido para mantener y documentar la historia cronológica de las muestras dubitadas e indubitadas, desde su recogida hasta su devolución, destrucción o conservación. Con ello se pretende garantizar la integridad y autenticidad de las muestras, acreditando que aquello que se somete a juicio de un Tribunal, es "lo mismo" que fue recogido y que no ha sido manipulado, sustituido o alterado.

A) DOCUMENTACIÓN.

1. Formularios estandarizados.

Las muestras deben ir acompañadas de una hoja de recogida de datos, siempre que sea posible deben ser formularios estandarizados en los que consten básicamente:

- La investigación solicitada.

- Antecedentes y datos de interés sobre el caso: causa de los hechos, lugar y fecha, personas implicadas...etc.
- Datos de la persona a la que se le realiza la toma corporal: sexo, edad, antecedentes personales y/o patológicos de interés, causa de la muerte (si se ha producido), antigüedad del cadáver...etc. Y su relación con el caso: víctima, imputado, padre, madre...etc.

2. Documentación complementaria.

Informe de autopsia, informes clínicos, fotografías de las muestras...etc, cuando tenga interés.

3. Cadena de custodia.

En los formularios debe existir un apartado dedicado a la cadena de custodia, donde debe constar: Nombre o identificación y firma de las personas responsables de la recogida, fecha y hora aproximada...etc.

B) IDENTIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS.

Las muestras dubitadas e indubitadas deben ser identificadas mediante un sistema único, sencillo e inequívoco. Esta identificación debe constar en el envase primario (envase que contiene la muestra) y en los formularios que acompañan a las muestras.

C) RECOGIDA Y MANEJO DE LAS MUESTRAS.

La toma de este tipo de muestras debe ser realizada por personal cualificado, siendo normalmente el Médico Forense el que la lleva a cabo.

Las muestras deben ser recogidas con la ropa protectora adecuada (bata, guantes y mascarilla) y el material limpio y estéril o desechable, cuando sea posible.

D) SISTEMAS DE PRESERVACIÓN Y TRANSPORTE DE MUESTRAS.

Para garantizar una adecuada preservación de las muestras dubitadas e indubitadas es fundamental realizar un correcto envasado y para ello es conveniente seguir las siguientes recomendaciones generales:

- Envasar las muestras de forma individual.
- Precintar los envases o utilizar envases con cierre irreversible. Cuando sea necesario utilizar doble envase.
- Los envases primarios siempre tienen que ir correctamente identificados y con el apartado de cadena de custodia cumplimentado.
- Utilizar papel o cartón preferiblemente al plástico para evitar la degradación del ADN.
- Siempre que sea posible dejar secar las muestras a temperatura ambiente en lugares protegidos.
- Las muestras húmedas y líquidas y los tejidos blandos y órganos deben mantenerse y transportarse en refrigeración.

Aunque son muchos los sistemas que se pueden utilizar para envasar o empaquetar una muestra correctamente, a continuación se describen algunas recomendaciones, teniendo en cuenta el tipo de muestra y el sistema de recogida.

1. Hisopos húmedos.

Deben dejarse secar a temperatura ambiente en un lugar protegido. Es importante no introducirlos en envases de plástico hasta que no están totalmente secos para evitar la proliferación bacteriana y la consiguiente degradación del ADN. En la actualidad hay numerosos kits para este tipo de tomas que utilizan estuches de cartón que permiten el secado de los hisopos dentro del envase.

2. Muestras líquidas.

(Sangre, lavados, líquido amniótico...etc). En el caso de la sangre es conveniente introducirla en tubos con anticoagulante tipo

EDTA. El resto de las muestras líquidas deben introducirse en tubos o botes de plástico con tapa de cierre irreversible y si no es posible, con tapa de rosca bien precintada.

Todas las muestras líquidas deberían ser transportadas en doble envase para evitar derrames en caso de rotura y deben mantenerse y transportarse en refrigeración.

3. Fragmentos de tejidos y órganos.

Deben introducirse en botes de plástico de boca ancha con tapa de cierre irreversible y si no es posible, con tapa de rosca bien precintada. Deben mantenerse y transportarse en refrigeración.

4. Huesos y dientes.

Los huesos o fragmentos de hueso deben enviarse lo mas limpios posibles y libres de tejidos blandos. Tanto ellos como los dientes, dependiendo de su estado, pueden enviarse en recipientes de cartón o plástico, teniendo en cuenta que siempre es preferible el cartón (o papel) al plástico.

5. Uñas y pelos.

Este tipo de muestras que son pequeñas deben enviarse en recipientes que permitan su visibilidad y sobre todo que eviten su pérdida. Por ejemplo, las uñas pueden depositarse en un envoltorio de papel e introducirse en un sobre o pueden enviarse en envases pequeños de plástico.

BIBLIOGRAFÍA.

1. Recomendaciones para la recogida y envío de muestras con fines de identificación genética. Grupo Español Portugués de la Sociedad Internacional Genética Forense (GEP-ISFG). Madeira 2/06/2000
https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/PA_WebApp_SGN_TJ_NPAJ/descarga/Recomendaciones_Toma_de_Muestras_GHEP_ISFG.pdf?idFile=b2ac86ea-4790-4328-98ea-c517a680aa05
2. Recomendaciones para la recogida y remisión de muestras con fines de identificación genética en grandes catástrofes. Grupo Español Portugués de la Sociedad Internacional Genética Forense (GEP-ISFG). 20/07/07.
<http://.gep-isfg.or/archivos/201301/Documento%20catastrofes%20GEP%20con%20portada.pdf>
3. Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples. BOE 06/02/2009
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/02/06/pdfs/BOE-A-2009-2029.pdf>
4. Orden JUS/1291/2010, de 13 de mayo, por la que se aprueban las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/05/19/pdfs/BOE-A-2010-8030.pdf>
5. Comisión Nacional Para el Uso Forense Del ADN: Actividades 2011. Ministerio de Justicia. Secretaría General Técnica
https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/PA_WebApp_SGN_TJ_NPAJ/descarga/Memoria_ADN_2011.pdf?idFile=1e5a5302-5de4-4f10-b1eb-e5be74e546ba
6. Recomendaciones sobre los estudios de identificación genética en casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos. Comisión Nacional para el uso Forense del ADN (16/05/2012).
https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/PA_WebApp_SGN_TJ_NPAJ/descarga/Recomendaciones_sobre_identificacion_genetica_en_adopciones_irregulares_y_sustraccion_de_recien_nacidos.pdf?idFile=90430626-4d5e-4817-ab91-48cd4f12f71c
7. Orden JUS/2146/2012, de 1 de octubre, por la que se crean determinados ficheros de datos de carácter personal relacionados con los supuestos de posible sustracción de recién nacidos y se aprueban los modelos oficiales de solicitud de información (BOE 244 de 10/10/2012)
<http://www.boe.es/boe/dias/2012/10/10/pdfs/BOE-A-2012-12648.pdf>